

MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA

Tel.2769-3590

CONTRATOS DEL MES DE MARZO DEL 2018

No	CHEQUE	NOMBRE COMPLETO	IDENTIDAD	DETALLE	DESCRIPCION	MONTO
1	47980	Azucena Escoto Lopez	0806-1968-00339	ALQUILER DE TRANSPORTE	Pago de alquiler de vehiculo para recoleccion de desechos solidos de la ciudad Mes de Febrero 2018.	25,000.00
2	47986	Santos Ramiro Garcia Reyes	0806-1964-00059	ALQUILER DE TRANSPORTE	Pago por alquiler de vehiculo para transportar personal del proyecto MIRADOR y materiales para construccion de estufas en diferentes barrios de esta ciudad.	4,000.00
3	48011	Wilmer Ramon Garcia	0806-1978-00375	MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL EDIFICIO	Pago por mano de obra por pintar oficina del Alcalde y secretaria privada del Alcalde.	2,300.00
4	48012	Wilmer Ramon Garcia	0806-1978-00375	ACCESORIOS DE METAL	Pago por mano de obra por pintar rotulo de señalizacion donde se realizan trabajos de maquinaria pesada.	300.00
5	48086	Roy Leonel Lozano	0801-1957-06594	SERVICIOS JURIDICOS	Pago como asesor legal de esta Municipalidad de Guaimaca F.M. Mes de Febrero.	14,000.00

6	48017	Jose Pablo Montoya	0806-1988-00411	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	Pago por mano de obra para la construcción de lavatrasto, instalación de agua por rompimiento en la casa del adulto mayor colonia Los Encinos de esta ciudad.	6,000.00
7	48115	Juan Carlos Diaz Flores	0806-1979-0004	MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPAL	Pago de contrato por realizar trabajos de carpinteria en construcción de galera 02 puertas de madera 02 repisas para las instalaciones del comedor infantil ubicado en la colonia San Juan de esta ciudad.	6,037.50


 Mariela Antonia Corrales
 TESORERA MUNICIPAL



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA
RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA
MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, FRANCISCO MORAZAN**

Nosotros, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, de este domicilio, portador de la cédula de identidad **No.1501-1971-01133**, actuando en su carácter de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, FRANCISCO MORAZAN**, cargo que ostenta por elección popular celebrada el domingo 26 de Noviembre del año dos mil diecisiete, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 y del cual tomé posesión el 25 de Enero del año 2018; y que para fines de este contrato se denominará LA MUNICIPALIDAD, y por otra parte la señora **AZUCENA ESCOTO LOPEZ**, mayor de edad, comerciante, hondureña del domicilio de Guaimaca, portadora de la identidad **No.0806-1968-00339** que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, quienes con facultades suficientes para este acto, a tal efecto celebrarán **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS EN LOS DIFERENTES BARRIOS Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE GUAIMACA**, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.- LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATISTA a efecto de que recolecte los desechos sólidos de origen doméstico, comercial e industrial, y transporte de los mismos hasta el lugar de disposición final establecido por la Municipalidad, recolección que efectuará EL CONTRATISTA conforme a las Micro-rutas No. 1 identificadas en el croquis adjunto a este contrato que forma parte del mismo, y que cubre los siguientes barrios y colonias del municipio de Guaimaca, F.M..

SEGUNDO.- DURACION DEL CONTRATO.- El Contratista se compromete a prestar el servicio de recolección de desechos sólidos objeto de este contrato en forma ininterrumpida durante UN MES de lunes a sábado de cada semana y según la programación establecida por la municipalidad, **a partir del 01 de Febrero/2018 al 28 de Febrero/2018**, y con el horario que establezca la Municipalidad a conveniencia tanto de los intereses de la población a servir como de la propia Municipalidad,

TERCERO.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- La Municipalidad pagará a EL CONTRATISTA por los servicios de recolección de desechos sólidos la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.25,000.00)** por lo que éste Contrato es pagadero en forma mensual conforme al servicio prestado y previa presentación del informe

del Supervisor del Servicio que tenga asignado a tales tareas la Municipalidad. La cuantificación de los predios servidos será certificada por el Supervisor del Servicio que al efecto asigne la Municipalidad. **CUARTO.- DEL**

TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS AL SITIO DE DISPOSICION

FINAL.- EL CONTRATISTA se obliga a tomar las medidas de seguridad y precaución necesarias que durante las actividades de recolección de desechos sólidos y su transporte al sitio de disposición final, evite eficazmente la dispersión de los mismos en las vías públicas y otros sitios; en caso de que ello ocurriera EL CONTRATISTA se obliga sin costo alguno para LA MUNICIPALIDAD y fuera del horario establecido por ésta para el cumplimiento del trabajo objeto de este contrato, a la recolección de los mismos y su disposición en el sitio debido.

QUINTA.- OBLIGACIONES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- EL

CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de recolección de basura de la forma siguiente: 1) El paso del vehículo recolector de basura será numerado y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por LA MUNICIPALIDAD; 3) EL CONTRATISTA, con autorización del Supervisor del Servicio asignado por LA MUNICIPALIDAD, podrá ajustar las micro-rutas propuestas, si lo considera conveniente; 4) El vehículo recolector de basura será lavado diariamente en un sitio donde las aguas superficiales o de suelo no corran el riesgo de contaminación, y donde los olores y gases que emanen no causen molestias a los habitantes de la comuna; 5) El vehículo recolector fuera de sus horas de servicio debe estar estacionado en lugares convenientes y fuera de las calles y avenidas; 6) El vehículo recolector será mantenido en buenas condiciones y no debe sobrecargado; 7) El vehículo recolector será operado por un motorista auxiliado por DOS ayudantes para la recolección de los desechos sólidos; 8) El vehículo recolector deberá contar por lo menos con dos escobas, dos palas, un rastrillo, un toldo para cubrir los desechos sólidos al transportarlos al sitio de disposición final y todas las herramientas que se considere necesarias para la prestación del servicio contratado; 9) El Vehículo recolector de basura no debe interferir con el tráfico normal, ni deben estacionarse en el centro de las calles; 10) La recolección será realizada sin ruidos que provoquen malestar a la comunidad; 11) El personal que trabaje en la recolección de desechos sólidos deberá mostrar buena conducta y modales ante los habitantes de la ciudad; 13) El personal que trabaje en la recolección de desechos sólidos se abstendrá de discutir con los usuarios del servicio sobre asuntos concernientes a la prestación del mismo y únicamente podrán recomendarles elevar sus quejas y reclamos ante la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad; 14) El personal que ejecute las labores de recolección de desechos sólidos no debe traspasar indebidamente la

propiedad privada de los moradores de la comuna; 15) EL CONTRATISTA deberá garantizar el mantenimiento de las unidades recolectoras; 16) EL CONTRATISTA deberá proporcionar un teléfono a donde La Municipalidad pueda localizarlo; 17) EL CONTRATISTA llevará una bitácora de sus operaciones, la cual estará a disposición de La Municipalidad cuando lo requiera; 18) No se recolectarán desechos de jardín, llantas, muebles, material sobrante de talleres mecánicos y electromecánicos, o cualquier otro tipo de desechos que corresponda a volúmenes grandes que mermen la capacidad del vehículo recolector y en consecuencia la capacidad de cubrir la demanda del servicio al 100 por ciento de los usuarios de las rutas asignadas; éstos desechos serán recolectados y transportados al sitio de disposición final en viajes especiales que podrán ser realizados por EL CONTRATISTA fuera de su horario normal de trabajo y con autorización municipal, debiendo pagar a LA MUNICIPALIDAD la tasa fijada por uso del sitio; 19) A la entrada al sitio de disposición final, el personal de EL CONTRATISTA deberá reportarse con el supervisor del sitio de disposición final asignado por La Municipalidad, debiendo en ese momento cuantificar el volumen de desechos que dispondrá en el sitio, además de brindarle la información de control que se solicite; el no cumplimiento de esta disposición será anotado por el Supervisor de la Municipalidad en la Bitácora de EL CONTRATISTA; 20) En el caso de tratarse de viajes especiales que transporten desechos sólidos iguales o similares a los enunciados en el numeral 18 anterior, EL CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor del sitio de disposición final de los desechos asignado por la Municipalidad, el recibo que certifique haber pagado la tasa municipal por uso del sitio; pago que será efectuado en la Tesorería Municipal o cualquier otra caja receptora autorizada por LA MUNICIPALIDAD; 21) EL CONTRATISTA debe cumplir con la prestación del servicio en el horario y frecuencia que establezca LA MUNICIPALIDAD; el mal estado de la unidad recolección a la ausencia de empleados por parte de EL CONTRATISTA, no lo exime de brindar el servicio, el incumplimiento de la frecuencia y/o horario de trabajo asignados, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; 22) EL CONTRATISTA deberá disponer los desechos sólidos recolectados en el sitio indicado por LA MUNICIPALIDAD; y 23) La Municipalidad tendrá habilitada una unidad de recepción y control de reclamos por la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA, por lo que éste será requerido para investigar las causas que lo originan y dar solución inmediata cuando estos se presenten.- **SEXTO.- RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA CON SU PERSONAL.-** EL CONTRATISTA será única y exclusivamente por el personal que esté a su cargo, así como de los derechos, imposiciones estatales y obligaciones laborales

que de dichas relaciones se desprendan, así como también las que se deriven de acciones u omisiones que se susciten durante la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos; en consecuencia LA MUNICIPALIDAD está exenta de cualquier responsabilidad.- **SEPTIMA.- SUPERVISION DE EL CONTRATISTA.**- EL CONTRATISTA se sujeta a la supervisión de los servicios que prestará, lo cual estará del Supervisor del Servicio que La Municipalidad asigne para ello; el cual servirá de enlace entre EL CONTRATISTA y LA MUNICIPALIDAD, debiendo presentar mensualmente un informe sobre las actividades realizadas, a efecto de trámite y cancelación de los servicios por parte de LA MUNICIPALIDAD, debidamente autorizado por el Supervisor Municipal.- **OCTAVO.- MULTAS Y SANCIONES.**- En los casos a continuación se aplicarán las siguientes multas y sanciones: a) EL CONTRATISTA cancelará por cada día no servido de servicio contratado en este acto, una MULTA con valor del tres por ciento (3%) calculado por el valor del contrato según el número total de predios servidos, además de no pagársele los predios que le correspondía atender en el día no servido. El monto de la MULTA ocasionada más la cantidad que corresponda por los predios dejados de servir, se debitará del valor del pago mensual de EL CONTRATISTA por el servicio prestado en el periodo que corresponde. Se exceptúan los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; b) Cuando EL CONTRATISTA disponga los desechos sólidos recolectados en lugares no autorizados por LA MUNICIPALIDAD, éste cancelará una MULTA con valor de CUATROCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 400.00) cada vez que se cometa la falta, además de obligarse a recoger los desechos depositados en el lugar clandestino y transportarlos al sitio autorizado; el monto de la multa se debitará del pago mensual de EL CONTRATISTA por el servicio prestado en el periodo que corresponde; c) Por incumplimiento del horario regular del servicio por causas imputables a EL CONTRATISTA, será sancionado con una MULTA de DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 200.00) cada vez que se realice la falta; d) Cuando EL CONTRATISTA no utilice los implementos para evitar el regado en áreas públicas o similares de Desechos sólidos durante la etapa de su transporte la sitio de disposición final, éste cancelará una MULTA con valor de CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 100.00) cada vez que se cometa la falta, además de obligarse a recoger los desechos regados y transportarlos al sitio de disposición final; el monto de la multa se debitará del pago mensual de EL CONTRATISTA por el servicio prestado en el periodo que corresponde.- **NOVENA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**- LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de dar por finalizado este contrato cuando se vean afectados los intereses municipales y vecinales, sin responsabilidad de su parte.-

A efecto de asegurar la calidad de prestación del servicio, medida en términos de la regularidad de su frecuencia y horario de prestación, además de una disposición adecuada de los desechos sólidos recolectados, serán motivos específicos de resolución del Contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes: a) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla a cabalidad con las obligaciones emanadas del presente Contrato; b) Cuando por causas imputables a EL CONTRATISTA, éste no preste el servicio por un total de tres (3) días al mes; c) Cuando por causas imputables a EL CONTRATISTA, éste no preste el servicio dentro del horario establecido por un total de tres (3) días al mes; d) Cuando se registre que EL CONTRATISTA ha depositado desechos sólidos recolectados por más de dos veces en sitios clandestinos; e) Cuando se registre que EL CONTRATISTA ha provocado el regado de desechos sólidos durante su transporte al sitio de disposición final por más de tres veces. - DECIMA.- COMPROMISO. - Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones y estipulaciones convenidas en este contrato y se sujeten a las leyes aplicables en este caso y de cumplimiento obligatorio para ambos. En fe de lo cual y para los fines correspondientes suscribimos este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE (GUAIMACA), en la ciudad de (GUAIMACA), departamento de (FRANCISCO MORAZAN), al primer día del mes de Febrero, del año 2018.


MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA
ALCALDE
HENRY ARMANDO RAUDALES P.
Alcalde Municipal


SRA. AZUCENA ESCOTO LOPEZ
Contratista



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO DE TRABAJO POR ALQUILER DE VEHICULO

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales, del 26 de noviembre del 2017, Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Tomando posesión el 25 de enero del año 2018. Y el **Señor SANTOS RAMIRO GARCIA REYEZ**, mayor, casado, hondureño, de oficio conductor de vehículo, con domicilio en la Colonia Moradel de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad N° 0806-1964-00059, Hemos decidido firmar el presente Contrato de Trabajo, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

El Señor Alcalde Municipal, concede el presente Contrato de Trabajo de Alquiler de Vehículo, para transportar personal del Proyecto Mirador y los materiales para la construcción de estufas 2X3, para los barrios y colonias que a continuación se detallan: Barrio El Centro, Arriba, Monte Rey, Abajo, y las Colonias Santa Rosa, Moradel, San Juan, Miraflores, Bella Vista, y Alemania. Realizando hasta la fecha la construcción de 30 Estufas. Vehículo Toyota Pick up, Color Silver, Placa N° PAZ5105, Año 1990.

SEGUNDA:

El valor del Contrato de Trabajo por Alquiler de Transporte, tendrá un valor de LPS. 200.00 por día, para un total de días 20. Siendo un Total Global de LPS. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS) dicha cantidad será cancelada en la Tesorería Municipal.

TERCERA:

El Contrato de Trabajo por Alquiler de Vehículo, a partir del día sábado 10 de febrero, a sábado 24 de febrero, y lunes 26 de febrero, a viernes 02 de marzo, del año dos mil dieciocho. Total de días 20.

CUARTA:

El Señor **SANTOS RAMIRO GARCIA REYES**, se compromete a cumplir con lo estipulado a la satisfacción de la Corporación Municipal.

QUINTA:

El incumplimiento por parte del Contratado, dará lugar a rescindir el presente Contrato de Trabajo.

TELEFONOS:
2769-4280 - 2769-4262
2769-4111

Con la ayuda de Dios y el apoyo del pueblo, Guaimaca seguirá Progresando.



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

Y, para fines de la Ley correspondiente, se extiende el presente Contrato de Trabajo por Alquiler de Vehículo, en la Ciudad de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán a los dos días del mes de marzo, del año dos mil dieciocho.



ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
Alcalde Municipal

SANTOS RAMIRO GARCIA R.
Contratado

TELEFONOS:
2769-4280 - 2769-4262
2769-4111

Cc:archivo
klf

Con la ayuda de Dios y el apoyo del pueblo, Guaimaca seguirá Progresando.



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO DE TRABAJO

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales, del 26 de noviembre del 2017, Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Tomando posesión el 25 de enero del año 2018. Y el Señor **WILMER RAMON GARCIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, de oficio pintor, con domicilio en la Colonia Santa Fe, de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad N° 0806-1978-00375 Hemos decidido firmar el presente Contrato de Trabajo, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

El Señor Alcalde Municipal, concede el presente Contrato de Trabajo por pago de mano de obra, al Señor **WILMER RAMON GARCIA**, para pintar oficina del Alcalde Municipal, utilizando pintura de agua americana, color blanco, chocolate y blanco hueso, detallado de la manera siguiente:

- Enmasillado de puerta principal y pintada de la misma
- Pintado Oficina secretaria privada del señor Alcalde
- Pintado de archivo, oficina secretaria
- Pintado de la segunda puerta y la oficina del Señor Alcalde
- Pintado de Sanitario, puerta y dos cortineros.

SEGUNDA:

El valor del Contrato de Trabajo por pago mano de obra para pintar Oficina del Señor Alcalde Municipal, tendrá un valor de LPS. 2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) dicha cantidad será cancelada en la Tesorería Municipal. Supervisada por la Señora Auditora Municipal.

TERCERA:

El Contrato de Trabajo pago mano de obra por pintar Oficina del Señor Alcalde Municipal, será a partir del día sábado 10 a lunes 12 de marzo del año dos mil dieciocho. (Tres días de labores).

CUARTA:

El Señor se compromete a cumplir con lo estipulado a la satisfacción de la Corporación Municipal.

QUINTA:

El incumplimiento por parte del Contratado, dará lugar a rescindir el presente Contrato de Trabajo.

TELEFONOS:
2769-4280 - 2769-4262
2769-4111

Con la ayuda de Dios y el apoyo del pueblo, Guaimaca seguirá Progresando.



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

Y, para fines de la Ley correspondiente, se extiende el presente Contrato de Trabajo Mano de Obra, por pintar oficina del Señor Alcalde Municipal. En la Ciudad de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán a los doce días del mes de marzo, del año dos mil dieciocho.




ING. HENRY ARMANDO PALACIOS
Alcalde Municipal




WILMER RAMON GARCIA
Contratado

Cc: archivo
Klf

TELEFONOS:
2769-4280 - 2769-4262
2769-4111

Con la ayuda de Dios y el apoyo del pueblo, Guaimaca seguirá Progresando.



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO DE TRABAJO

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales, del 26 de noviembre del 2017, Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Tomando posesión el 25 de enero del año 2018. Y el Señor **WILMER RAMON GARCIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, de oficio pintor, con domicilio en la Colonia Santa Fe, de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad N° 0806-1978-00375 Hemos decidido firmar el presente Contrato de Trabajo, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

El Señor Alcalde Municipal, concede el presente Contrato de Trabajo por pago de mano de obra, al Señor **WILMER RAMON GARCIA**, para pintar rotulo para maquinaria pesada (patrol), con medida de 3 pie de largo X 1.5 de ancho. Patrol que está trabajando en reparación de las calles de la ciudad de Guaimaca,

TELEFONOS:
2769-4280 - 2769-4262
2769-4111

SEGUNDA:

El valor del Contrato de Trabajo por pago mano de obra para pintar rotulo de maquinaria pesada (patrol), tendrá un valor de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** dicha cantidad será cancelada en la Tesorería Municipal. Supervisada por la Señora Auditora Municipal.

TERCERA:

El Contrato de Trabajo pago mano de obra por pintar rotulo será para el día viernes nueve de marzo, del año dos mil dieciocho.

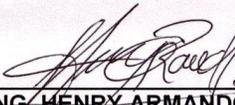
CUARTA:

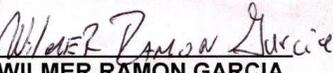
El Señor se compromete a cumplir con lo estipulado a la satisfacción de la Corporación Municipal.

QUINTA:

El incumplimiento por parte del Contratado, dará lugar a rescindir el presente Contrato de Trabajo.

Y, para fines de la Ley correspondiente, se extiende el presente Contrato de Trabajo Mano de Obra. En la Ciudad de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán a los doce días del mes de marzo, del año dos mil dieciocho.


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
Alcalde Municipal



WILMER RAMON GARCIA
Contratado

Con la ayuda de Dios y el apoyo del pueblo, Guaimaca seguirá Progresando.



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme Acuerdo N° 22-2017, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha lunes 18 de diciembre, 2017. Publicada en el Diario Oficial la Gaceta de la República de Honduras. Quien en adelante se denominara **PATRONO** y el Licenciado en Ciencias Jurídicas con N° de colegiación 12540 inscrito en el Colegio Abogados de Honduras, **ROY LEONEL LOZANO JONES**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1957-06594 con oficina legal en Edificio el centro 3 nivel cubículo # 304 Barrio el Centro paseo Liquidámbar, Tegucigalpa M.D.C., quien en adelante se denominara **TRABAJADOR**, hemos decidido firmar el presente Contrato de Trabajo, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

Según punto de acta de sesión Ordinaria N° 03, Tomo N° 88, folios 20 al 49 de fecha 01 de febrero del 2018 concede el presente Contrato de prestación de sus servicios a **ROY LEONEL LOZANO JONES**, como **ASESOR LEGAL**, de la Alcaldía Municipal de Guaimaca, Francisco Morazán.

SEGUNDA:

La duración del contrato de prestación de servicios, tendrá una vigencia a partir del 01 de febrero al 31 de Diciembre, del 2018, Presentándose a la oficina por lo menos un día cada quince días a rendimiento del patrono.

TERCERA:

Al **ASESOR LEGAL**, se le pagara por las prestaciones de sus servicios la cantidad de **LPS. 14.000.00 (CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS, MENSUALES)**. Los que serán cancelados en la Tesorería Municipal, el ultimo de cada mes.

CUARTA:

Se compromete a cumplir con las obligaciones que señala el perfil como **ASESOR LEGAL**. Las cuáles serán evaluadas por el **PATRONO**.

QUINTA:

Si la evaluación que se le haga al **TRABAJADOR**, es insatisfactoria en su desempeño en cualquier momento podrá el **PATRONO**, dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna de las partes.

Y para fines de la Ley correspondiente, se extiende el presente Contrato en la Ciudad de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, al primer día del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

TELEFONOS:
2769-4280 - 2769-4262
2769-4111

ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
Alcalde Municipal

ABOG. ROY LEONEL LOZANO JONES
Contratado

CC: expediente laboral

Con la ayuda de Dios y el apoyo del pueblo, Guaimaca seguirá Progresando.



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO DE TRABAJO

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales, del 26 de noviembre del 2017, Certificado con Acuerdo N° 22-2017 por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Tomando posesión el 25 de enero del año 2018. Y el Señor **JOSE PABLO MONTOYA CHAVEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, de oficio albañil con Tarjeta de Identidad N° 0806-1988-00411, quien en adelante se denominara **TRABAJADOR**, hemos decidido firmar el presente Contrato de Trabajo, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

El Señor Alcalde Municipal, concede el presente Contrato de Trabajo, al Señor **JOSE PABLO MONTOYA CHAVEZ**, para realizar trabajos de albañilería, en La Casa del Adulto Mayor, ubicado en la Colonia Los Encinos de la Alcaldía Municipal de Guaimaca, Francisco Morazán.

Detallado de la siguiente manera:

- 1.- Construcción de lavatrazos
- 2.- Instalación de tubería
- 3.- Romper pared para instalar ventana.

SEGUNDA:

Al **TRABAJADOR**, se le pagara por sus servicios (mano de Obra), la cantidad **LPS. 6.000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. Los que serán cancelados en la Tesorería Municipal cuando haya finalizado la obra. Dicha cantidad será cancelada previo a una supervisión por parte de la Auditora Municipal.

TERCERA:

El Contrato de Trabajo, por pago de mano de obra, se entregara la con fecha lunes 06 de marzo, del año dos mil dieciocho.

CUARTA:

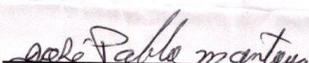
El **TRABAJADOR**, **JOSE PABLO MONTOYA CHAVEZ**, se compromete a cumplir con lo estipulado a la satisfacción de la Corporación Municipal.

QUINTA:

El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR**, dará lugar a rescindir el presente Contrato de Trabajo.

Y para fines de la Ley correspondiente, se extiende el presente Contrato en la Ciudad de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
Alcalde Municipal


JOSE PABLO MONTOYA CH.
Contratado

Con la ayuda de Dios y el apoyo del pueblo, Guaimaca seguirá Progresando.

TELEFONOS:
2769-4280 - 2769-4262
2769-4111



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO DE TRABAJO

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales, del 26 de noviembre del 2017, Certificado con Acuerdo N° 22-2017 por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Tomando posesión el 25 de enero del año 2018. Y el Señor **JUAN CARLOS DIAZ FLORES** mayor de edad, soltero, hondureño, de oficio carpintero, con Tarjeta de Identidad N° 0806-1979-0004, vecino del Barrio El Centro de esta ciudad, hemos decidido firmar el presente Contrato de Trabajo, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

El Señor Alcalde Municipal, concede el presente Contrato de Trabajo por Pago de Mano de Obra al Señor **JUAN CARLOS DIAZ FLORES**, para realizar trabajos de carpintería, en las instalaciones del Comedor Infantil de la Colonia San Juan, de la Alcaldía Municipal de Guaimaca, Francisco Morazán. Detallado de la siguiente manera:

- 1.- 01 galera de pino de 24X40 pie **LPS. 3.800.00**
- 2.- 02 puertas de madera de pino, pintadas para sanitarios **LPS. 2.400.00**
- 3.- 02 repisas de madera de pino, pintadas de 6 pie. **LPS. 700.00**

SEGUNDA:

Al Señor **JUAN CARLOS DIAZ FLORES**, se le pagara por sus servicios (mano de Obra), la cantidad LPS. 6.900.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). Y en la aplicación del Artículo N° 50 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, se aplicara y retendrá el 12.5 % del total del costo de la mano de obra, siendo **LPS. 862.50. TOTAL A PAGAR DEL CONTRATO LPS. 6.037.50. (SEIS MIL TREINTA Y SIETE CON 50/100)**. Los que serán cancelados en la Tesorería Municipal cuando haya finalizado la obra. Dicha cantidad será cancelada previo a una supervisión por parte de la Auditora Municipal.

TERCERA:

El Contrato de Trabajo Pago Mano de Obra, se realizar a partir del día lunes 26 de febrero del año dos mil dieciocho.

CUARTA:

El Señor **JUAN CARLOS DIAZ FLORES**, se compromete a cumplir con lo estipulado a la satisfacción de la Corporación Municipal.

TELEFONOS:
2769-4280 - 2769-4262
2769-4111

Con la ayuda de Dios y el apoyo del pueblo, Guaimaca seguirá Progresando.



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

QUINTA:

El incumplimiento por parte del Señor **JUAN CARLOS DIAZ FLORES**, dará lugar a rescindir el presente Contrato de Trabajo.

Y para fines de la Ley correspondiente, se extiende el presente Contrato por Pago de Mano de Obra, en la Ciudad de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán a los veintiséis días del mes de febrero, del año dos mil dieciocho.


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
Alcalde Municipal



JUAN CARLOS DIAZ F.
Contratado

TELEFONOS:
2769-4280 - 2769-4262
2769-4111

Cc:archivo
Klf

Con la ayuda de Dios y el apoyo del pueblo, Guaimaca seguirá Progresando.